

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2006, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CRÓNICAS Y RESEÑAS ARGUMENTATIVAS DEL PLENO Y DE LAS SALAS DE ESTE ALTO TRIBUNAL, A TRAVÉS DE APLICACIONES MULTIMEDIA.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en el artículo 11, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene a su cargo la atribución de reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación y sistematización de tesis y ejecutorias, la publicación de las mismas, agrupándolas cuando formen jurisprudencia; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que

comprenderá la biblioteca central, el archivo histórico, el archivo central y los archivos de los tribunales federales foráneos, compilación de leyes y el archivo de actas.

TERCERO. En uso de esas atribuciones, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expidió el Acuerdo General 7/2004, de treinta de agosto de dos mil cuatro, relativo a los lineamientos para la elaboración y publicación de crónicas y reseñas argumentativas del Pleno y de las Salas de este Alto Tribunal.

CUARTO. El dieciséis de junio de dos mil cinco se iniciaron las transmisiones en televisión restringida de las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de otros eventos de trascendencia jurídica, por lo que ante el constante crecimiento en el uso de los sistemas y medios automatizados, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos consideró necesario proponer nuevas alternativas para la elaboración y publicación de las crónicas y reseñas

argumentativas del Pleno y de las Salas, a fin de promover una mayor difusión de la labor, actividad y función del Máximo Órgano Jurisdiccional en el marco de la cultura jurídica.

QUINTO. Al ser diversos los beneficios que proporciona la aplicación de la multimedia digital, tanto en el campo de la educación como en el de la transparencia y difusión, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, por conducto de la Unidad de Crónicas, consideró conveniente desarrollar una alternativa para la presentación de las crónicas y reseñas argumentativas, apoyándose en las herramientas que ofrece dicha tecnología; lo cual se sometió a la consideración del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa.

SEXTO. El Comité de Publicaciones y Promoción Educativa, en sesión de veintitrés de enero de dos mil seis, aprobó la elaboración y difusión de crónicas y reseñas argumentativas a través de aplicaciones multimedia.

SÉPTIMO. Debido a que los avances tecnológicos ofrecen herramientas para crear ambientes gráficos donde el usuario puede ir de un campo a otro a su propio ritmo y de acuerdo a sus intereses, además de que proporciona un apoyo eficaz a la investigación, pues facilita la búsqueda de información, resulta conveniente expedir un nuevo Acuerdo General en el que se establezcan los lineamientos para la elaboración y publicación de crónicas y reseñas argumentativas del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante aplicaciones multimedia.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la elaboración y publicación de las crónicas y reseñas argumentativas en formato multimedia, con la finalidad de aprovechar la riqueza de las discusiones jurídicas generadas al resolver los asuntos en las sesiones del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos podrá autorizar que, además de la edición multimedia, se elabore y publique una edición impresa. En estos casos, dicha Dirección General determinará el tiraje respectivo.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Área Técnica: el Área de Asesoría Técnica en Multimedia y Diseño Gráfico, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos;

- II. Canal Judicial: la Dirección General del Canal Judicial;
- III. Comité: el Comité de Publicaciones y Promoción Educativa;
- IV. Crónica: la narración extractada, en tercera persona del singular, de las intervenciones de los Ministros, a fin de abstraer los argumentos que en el debate jurídico se proponen, para resolver los asuntos que se sometan a su discusión durante las sesiones del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- V. Dirección General: la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos;
- VI. Guión literario: la narración en que se exponen de forma breve los puntos jurídicos relevantes y la manera en que se resolvió el asunto, que será el fundamento del video de la crónica o reseña argumentativa multimedia;
- VII. Guión técnico: el documento que establece los elementos a destacar en cada uno de los párrafos del guión de la crónica o reseña

argumentativa, que concentra la información necesaria para el diseño del video y especifica las características y ubicación de los textos, imágenes, animaciones, efectos y audio;

- VIII. Pleno: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- IX. Salas: las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- X. Sinopsis: el documento que sirve para conocer los datos generales, registrar la temática que abordan y anotar las observaciones que se adviertan de los asuntos que se resuelvan en las sesiones del Pleno y de las Salas, así como la información que permita presentar de forma sistematizada los problemas jurídicos y las circunstancias relevantes que surgieron durante la discusión;
- XI. Secretaría: la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa;
- XII. Suprema Corte: la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XIII. Representación ideográfica: el documento guía para la elaboración del video de las

crónicas o reseñas argumentativas, el cual se compone de textos, imágenes e instrucciones técnicas para la realización del propio video;

- XIV. Reseña argumentativa: la narración de los principales razonamientos utilizados para dirimir los puntos controvertidos esenciales al resolver un determinado asunto, elaborada con base en las respectivas ejecutorias, y
- XV. Unidad: la Unidad de Crónicas.

Artículo 3. Corresponderá al Comité conocer y dirimir cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente acuerdo. En caso de que algún otro Comité de Ministros esté involucrado en la materia sobre la que verse dicha controversia, deberá solicitarse previamente su opinión.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4. Para la elaboración de crónicas y reseñas argumentativas la Dirección

General contará con el apoyo de la Unidad y el Área Técnica.

La Unidad será el órgano especializado de la Dirección General que tiene encomendada, esencialmente, la elaboración de crónicas y reseñas argumentativas. Se integrará por un titular, los cronistas y el personal de apoyo que determine el presupuesto.

El Área Técnica se encargará de realizar la aplicación multimedia sustentada en el material que le proporcione la Unidad. Su labor incluye la producción de un diseño multimedia, la versión preliminar y la definitiva del programa en el que se desarrollará la aplicación, de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo.

Artículo 5. La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones en la materia de este acuerdo:

I. Solicitar a las instancias correspondientes la información necesaria para llevar a cabo las tareas que derivan del presente acuerdo;

II. Coordinarse con el Canal Judicial y demás áreas de la Suprema Corte que puedan coadyuvar en la elaboración y publicación de las crónicas y reseñas argumentativas;

III. Someter a la consideración de los Ministros los proyectos de crónicas y reseñas argumentativas, previo a su producción o, en su caso, reproducción, a fin de que estén en posibilidad de emitir sus comentarios;

IV. Dictar los lineamientos, políticas y procedimientos internos necesarios para garantizar el óptimo desempeño de las tareas de la Unidad, y

V. Las demás que le confieran este acuerdo y las disposiciones generales aplicables.

Artículo 6. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Pleno y de las Salas, en la forma que establezca el titular de la

Unidad en coordinación con la Dirección General, a fin de que los cronistas comisionados tomen nota de las circunstancias relevantes ocurridas durante la discusión de los asuntos;

II. Analizar los textos de los proyectos de resolución, versiones taquigráficas, engroses y todos los elementos que permitan plasmar fehacientemente los criterios jurídicos de los Ministros;

III. Informar a la Dirección General sobre el contenido de los proyectos de resolución y de cualquier circunstancia relacionada con la elaboración de las crónicas y reseñas argumentativas;

IV. Apegarse a los criterios de edición, formato y estilo contenidos en el presente acuerdo, así como a los que determine la Dirección General;

V. Llevar el registro y seguimiento del estado que guarden los asuntos de los que se elaborará crónica o reseña argumentativa, de conformidad con los formatos que autorice la Dirección General;

VI. Adoptar las medidas necesarias para asegurar y conservar como documentos confidenciales los proyectos de resolución que se

entregan a la Unidad previamente a la sesión en que se van a discutir, hasta en tanto se emite el fallo final en la sesión pública correspondiente, y

VII. Las demás que le encomienden directamente el Pleno, las Salas, los Comités, algún Ministro, la Secretaría General de la Presidencia y/o Oficialía Mayor, la Secretaría, o bien, la Dirección General.

El titular de la Unidad deberá verificar que las funciones a que se refiere este artículo sean llevadas a cabo por el personal técnico idóneo adscrito a la propia Unidad.

TÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL CANAL JUDICIAL

Artículo 7. Para cumplir con las funciones descritas en el presente acuerdo, la Dirección General, por conducto de la Unidad, trabajará en forma coordinada con el Canal Judicial.

Artículo 8. El Canal Judicial apoyará en la elaboración de crónicas y reseñas argumentativas

aportando el material videográfico de las sesiones del Pleno y de las Salas, y aquellas imágenes institucionales con las que cuente y que sirvan para la elaboración del disco multimedia; asimismo, cuando la Dirección General lo estime conveniente, se coordinarán en la producción del video de la crónica o reseña argumentativa correspondiente.

El Canal Judicial tendrá la obligación de enviar a la Dirección General el video de las sesiones o de los eventos importantes, para que la Unidad, en coordinación con el Área Técnica elabore la crónica o reseña argumentativa de que se trate.

TÍTULO CUARTO DE LA ELABORACIÓN DE LAS CRÓNICAS Y RESEÑAS ARGUMENTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA SELECCIÓN DE LOS ASUNTOS PARA ELABORAR CRÓNICAS

Artículo 9. Los asuntos que se discutan en el Pleno o en las Salas se analizarán por la Unidad, a fin de que ésta proponga a la Dirección General aquellos que considere de mayor importancia

y trascendencia, de conformidad con los criterios establecidos por la propia Dirección General.

Una vez aprobada dicha propuesta por la Dirección General, ésta la someterá a la consideración del Ministro Ponente que corresponda, para que se pronuncie sobre la pertinencia de elaborar la crónica o reseña argumentativa de que se trate. En caso de que el Ministro Ponente no estuviere de acuerdo con la elaboración de dicha crónica o reseña argumentativa, la propuesta será desechada.

Artículo 10. Cualquier Ministro podrá proponer la elaboración de determinada crónica o reseña argumentativa, cuando a su juicio algún asunto sea importante y trascendente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN
DE LAS CRÓNICAS Y RESEÑAS
ARGUMENTATIVAS**

Artículo 11.- Para la elaboración de las crónicas y reseñas argumentativas en formato

multimedia, la Unidad deberá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

I. Identificar los problemas y cuestiones jurídicas de importancia y trascendencia, a fin de determinar la temática que conformará la crónica o reseña argumentativa, así como elaborar la sinopsis correspondiente;

II. Desarrollar, a través del guión literario, del guión técnico y de la representación ideográfica, el contenido de la crónica o reseña argumentativa;

III. Determinar un título para la crónica o reseña argumentativa que identifique el problema jurídico que fue resuelto por la Suprema Corte;

IV. Ubicar la legislación, la bibliografía, los asuntos relacionados y todos aquellos documentos que sirvieron de base o soporte para la resolución correspondiente, tales como engroses, versiones taquigráficas y jurisprudencia;

V. Revisar la síntesis informativa del Poder Judicial de la Federación, elaborada por la Dirección General de Comunicación Social, para el efecto de

recopilar las notas periodísticas sobre los asuntos resueltos por la Suprema Corte;

VI. Extraer, del contenido de la ejecutoria y de la versión taquigráfica de la sesión correspondiente, los elementos jurídicos relevantes de cada una de las intervenciones de los Ministros;

VII. Entregar el guión literario, el guión técnico y la representación ideográfica al Área Técnica, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del que sean aprobados por la Dirección General, a fin de que dicha área produzca el video y el disco multimedia respectivo.

Artículo 12. La Unidad elaborará la sinopsis después de asistir a la sesión del Pleno o de la Sala respectiva, con base en los proyectos de resolución correspondientes, la discusión de los mismos, las versiones taquigráficas, si las hubiere, y, en su caso, cualquier otro elemento relacionado con el asunto de que se trate, a fin de integrar la propuesta a que se refiere el artículo 10 del presente acuerdo.

Artículo 13. La sinopsis se elaborará de conformidad con los formatos autorizados por la Dirección General para tal efecto.

Artículo 14. Quedará a discreción de la Unidad el estilo, extensión y contenido del guión literario, del guión técnico y de la representación ideográfica correspondientes, siempre que sean aprobados por la Dirección General.

Artículo 15. La Unidad debe resaltar en la representación ideográfica la idea general respecto al contenido del video, para que el Área Técnica cuente con los elementos necesarios para elaborar una versión preliminar y, en su momento, la definitiva del mismo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PRODUCCIÓN DEL DISCO MULTIMEDIA

Artículo 16. El diseño del disco multimedia estará a cargo del Área Técnica y comprenderá los trabajos de preproducción, producción y postproducción, así como la integración

del ambiente gráfico que facilite el acceso a todos los elementos que conforman la crónica o reseña argumentativa.

Artículo 17. La producción del video de la crónica o reseña argumentativa multimedia estará a cargo del Área Técnica, la cual será la responsable de realizar las labores de edición, animación y musicalización, en un plazo de diez días hábiles, a partir de que reciba la representación ideográfica y el video de las sesiones respectivas por parte de la Unidad y del Canal Judicial, respectivamente. El Área Técnica deberá coordinarse con la Unidad durante todo este proceso, a fin de que esta última formule las sugerencias que estime convenientes.

Una vez terminado el video, el Área Técnica lo integrará al espacio correspondiente del ambiente gráfico diseñado para la crónica o reseña argumentativa en cuestión.

Artículo 18. En la etapa de preproducción del disco multimedia, el Área Técnica

aportará ideas que destaquen y permitan aprovechar al máximo el producto multimedia.

En la etapa de producción se desarrollará el sistema multimedia, donde se digitalizan y editan todos los elementos o medios que conformarán el programa, como son los gráficos fijos, imágenes, fondos, ligas, títulos y demás elementos que se consideren pertinentes; asimismo, las animaciones, el video y audio.

En la etapa de postproducción se prepararán los archivos necesarios y se genera un programa de instalación que permita que la aplicación se ejecute adecuadamente desde un equipo de cómputo.

Artículo 19. El Área Técnica deberá entregar a la Unidad un ejemplar del disco multimedia dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que reciba los elementos indispensables para su elaboración.

Artículo 20. El titular de la Unidad enviará a la Dirección General el disco multimedia que contenga la crónica o reseña argumentativa para que, por su conducto, se someta a la consideración de los Ministros, con la finalidad de obtener su visto bueno.

Artículo 21. Las observaciones que, en su caso, formulen los Ministros, deberán remitirse a la Dirección General en un término no mayor a diez días hábiles después de haber recibido el disco multimedia.

De no recibirse observaciones, las crónicas o reseñas argumentativas se tendrán por aprobadas, excepto cuando se solicite la prórroga respectiva a la Dirección General.

Artículo 22. Aprobadas las crónicas o reseñas argumentativas por los Ministros, el Comité, a propuesta de la Dirección General, determinará el número de discos multimedia que deberán elaborarse para cada caso específico.

Corresponderá a la propia Dirección General realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes, a efecto de que el producto terminado pueda reproducirse.

Artículo 23. La Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis tendrá a su cargo la promoción, publicación, distribución y venta de los discos compactos que contengan las crónicas y reseñas argumentativas en formato multimedia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- Se deroga el diverso Acuerdo 7/2004 de treinta de agosto de dos mil cuatro, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en todo aquello que se oponga a lo previsto en el presente Acuerdo General.

**EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ

**- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN, - - - - -**

- - - - - CERTIFICA: - - - - -

**Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación, en su Sesión Privada
celebrada hoy, catorce de agosto de dos mil seis,
y por unanimidad de diez votos de los señores
Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón,
Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón
Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan
Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo,
Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls
Hernández, Olga Sánchez Cordero de García
Villegas y Juan N. Silva Meza, emitió el Acuerdo
General número 10/2006, RELATIVO A LOS
LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y**

PUBLICACIÓN DE CRÓNICAS Y RESEÑAS ARGUMENTATIVAS DEL PLENO Y DE LAS SALAS DE ESTE ALTO TRIBUNAL, A TRAVÉS DE APLICACIONES MULTIMEDIA, que antecede.-

México, Distrito Federal, catorce de agosto de dos mil seis.